



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

### N° 021 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 07 MAR. 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 159-2017-GRJ/ORAJ de fecha 01 de marzo del 2017, el Oficio N° 27-2017-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 24 de febrero del 2017, el Recurso de Apelación de fecha 23 de enero del 2017, la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998, la cual resuelve otorgar una Gratificación de DOS (02) remuneraciones totales permanentes por única vez, por haber cumplido 25 años de servicios al servicio de la Educación Nacional a favor de don Mario Magno Cano Yaranga, por el monto de ciento cuarenta y nueve con 70/100 nuevos soles (S/ 149.70 Soles).

Que, con fecha 14 de noviembre del 2016, don Mario Magno Cano Yaranga (en adelante el administrado) solicita entrega de la constancia de la Resolución N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998, para efectos de trámite administrativo.

Que, mediante Reporte N° 078-2016-GRJ-DRE/SG de fecha 23 de noviembre del 2016, la Dirección Regional de Educación Junín refiere que **no puede entregar constancia de recepción de la Resolución N° 04443-DSREJ-1998**, toda vez que no se encuentra los libros de cargos en la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación Junín.

Que, con fecha 23 de enero del 2017, el administrado presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998.

El en su numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272 establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *“Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el*



GRDS
REG. N° 19585 24
2017 MAR 07



Gerencia Regional de Desarrollo Social



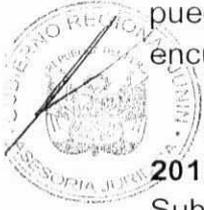
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

*recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso*”. Esto en concordancia con el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley en mención por lo que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.

En el presente caso, la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ fue emitida por la Dirección Subregional de Educación Junín con **fecha 01 de junio de 1998** y que mediante Reporte N° 078-2016-GRJ-DRE/SG de fecha 23 de noviembre del 2016 (folio 5), se hace de su conocimiento que no se puede entregar constancia de recepción de la mencionada resolución, pues no se encuentra los libros de cargo en la secretaria general.

Sin embargo, el recurso de apelación es interpuesto con fecha **23 de enero de 2017**, es decir después de más de 18 años de emitida la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998, excediéndose así del plazo establecido en el numeral 207.3 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo modificado por Decreto Legislativo N° 1272 el mismo que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**.

El transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley. Según el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo, estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998.





Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Por los fundamentos expuestos en la presente, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite por extemporáneo, por lo que, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don Mario Magno Cano Yaranga contra la R.D. N° 04443-DSREJ de fecha 01 de junio de 1998, por **EXTEMPORANEO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXORTAR** a la Dirección Regional de Educación Junín, tener en cuenta los efectos de la notificación, ya que la "constancia de notificación" no reúne las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1029.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. **Jean A. Diaz Alvarado**  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 MAR 2017

Abog. **A. Antolera Vidallon Rosles**  
SECRETARIA GENERAL